



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38055

27/04/2026

112608

AUTOR/A: VALIDO GARCÍA, Cristina (GMx)

RESPUESTA:

La creación del denominado «Fichero Informativo de Buques y Embarcaciones de Recreo» está prevista en el Proyecto de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, que actualmente está en tramitación en el Congreso de los Diputados. En tanto no se apruebe, no podrá ser una realidad.

Ese fichero permitirá conocer de manera más ágil y sencilla el seguro de la embarcación de recreo o deportiva que, en su caso, causa un daño y se dará acceso a él tanto a los perjudicados como a las entidades aseguradoras y a las Administraciones competentes, entre las que figuran las Autoridades Portuarias.

En cuanto a Puertos, el personal de los organismos públicos portuarios, según el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), queda vinculado por una relación sujeta a las normas de derecho laboral sin que quepa hacer distinciones en función de las funciones a desarrollar por dicho personal. No existe cobertura legal para que en entidades de derecho público como son las Autoridades Portuarias exista personal vinculado a ellas por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo.

Además, el artículo 47 del TRLPEMM, en consonancia con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, impone el carácter laboral para el personal al servicio de las Autoridades Portuarias, sin que exista excepción legal que permita que funcionarios de la Administración General del Estado puedan cubrir destinos en la Autoridad Portuaria.



Por parte de organizaciones sindicales se han iniciado expedientes ante el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, no existiendo hasta la fecha una resolución favorable al reconocimiento de coeficientes correctores.

Por otro lado, en lo que respecta al sistema portuario de titularidad estatal, se informa de que actualmente está en tramitación el Reglamento de Explotación y Policía, que constituirá el marco de referencia para la prestación, entre otros, del servicio general de policía en los puertos de interés general, de conformidad con lo dispuesto en el TRLPEMM.

En el seno de dicho Reglamento se prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento, con la finalidad de abordar aquellas cuestiones relacionadas con su aplicación y desarrollo, entre las que se incluyen las inherentes al servicio general de policía, tales como la dotación de los medios de autoprotección necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Madrid, 11 de junio de 2026